**Artículo 93.** La Dirección de Programación de la Inversión Pública, contará con un Directora o Director que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Programación y Control Sectorial, y Programación y Control Municipal y Regional; Jefas o Jefes de departamentos, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Participar en el diseño, desarrollo y actualización de la normatividad aplicable en materia de programación del gasto de inversión;
2. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública el Plan Anual y/o Plurianual de Inversión Pública con PIP registrados en el BPIP, que se encuentra bajo administración de la Dirección de Planeación Estatal, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos;
3. Vigilar que se brinde la asesoría a dependencias, entidades, órganos autónomos y municipios respecto a los procesos de autorización y adecuaciones presupuestarias relacionadas con los PIP;
4. Supervisar que se lleve a cabo el control de las asignaciones presupuestales de las fuentes de financiamiento federal y estatal y afectaciones conforme a los proyectos de inversión autorizados;
5. Presentar para consideración de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública el financiamiento de los PIP de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;
6. Presentar para suscripción de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP;
7. Suscribir las respuestas de las solicitudes de los trámites de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados, que refieran a la reducción, traspaso y recalendarización de recursos;
8. Vigilar que se realicen los reportes de la situación de la inversión pública autorizada;
9. Supervisar la participación de la Dirección en las acciones para el cierre presupuestario de los recursos autorizados correspondientes a inversión pública, con las áreas competentes de la Secretaría y los ejecutores de gasto de inversión para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
10. Suscribir los oficios de reducción por economías presupuestarias de los PIP;
11. Realizar las gestiones ante las instancias competentes para la radicación de recursos públicos correspondientes **a**l Ramo General 23, así como realizar los trámites correspondientes para la firma de dichos convenios;
12. Entregar a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública para su suscripción, las solicitudes de previsión de recursos para el financiamiento de los PIP; y
13. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.